

MODELO DE CONTRATO DE CONEXIÓN

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente CONTRATO DE CONEXIÓN, por una parte la empresa, (titular de un Título Habilitante vigente para realizar la actividad de Generación/Autogeneración), representada legalmente por (nombre del Representante Legal), de acuerdo al nombramiento que acompaña, a quien para efectos del presente contrato se le llamará USUARIO DE RED, y por otra, la Empresa Eléctrica.....(razón social del Operador de Red), debidamente representada por su Gerente General/Presidente Ejecutivo, conforme al nombramiento que se adjunta, a quien para efectos de este contrato se llamará el OPERADOR DE RED, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I. ANTECEDENTES

- a) El OPERADOR DE RED con fecha..... obtuvo el Título Habilitante para la prestación del servicio público de (transmisión / distribución y comercialización de energía eléctrica).
- b) El OPERADOR DE RED, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 del RGLOSPEE tiene la obligación de permitir el libre acceso al SNT a: Generadores, Autogeneradores, Distribuidoras, grandes consumidores y usuarios finales que por sus características de demanda lo requieran, siempre y cuando se cumplan los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en la normativa vigente, en el Título Habilitante y en el Contrato de Conexión, según corresponda. (para empresas de transmisión)
- c) El OPERADOR DE RED, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 del RGLOSPEE tiene la obligación de permitir el libre acceso a su Sistema de Distribución a Generadores, Autogeneradores y grandes consumidores, siempre y cuando se cumplan los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en la normativa aplicable y en el Contrato de Conexión. (para empresas de distribución y comercialización)
- d) El Ministerio del Ramo otorgó a la empresa..... (Generador/Autogenerador) el Título Habilitante para el financiamiento, construcción, administración, operación y desmantelamiento de la Central de Generación denominada de MW de Potencia Nominal, el cual fue suscrito entre las partes con fecha.....
- e) El OPERADOR DE RED, mediante oficio Nro. de..... (fecha) otorgó al USUARIO DE RED el Certificado de Factibilidad de Conexión Definitivo para la Central de Generación que se describe en la Cláusula Séptima de este contrato.

CLÁUSULA II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Es aplicable a este contrato la siguiente normativa.

Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica

Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica

(Se incluirán otras normativas aplicables como Regulaciones específicas e Instructivos de Conexión del OPERADOR DE RED aprobados por la Agencia de Regulación y Control Competente)

CLÁUSULA III. DOCUMENTOS HABILITANTES

- a) Copia certificada del nombramiento del representante legal del OPERADOR DE RED;
- b) Copia certificada del nombramiento del representante legal del USUARIO DE RED;
- c) Certificado de Factibilidad de Conexión Definitivo;

Además, forman parte de este Contrato, sin necesidad de protocolización, los siguientes documentos:

ANEXOS DEL CONTRATO DE CONEXIÓN

ANEXO A.1: Definición de términos.

ANEXO A.2: Descripción de equipos e instalaciones que forman parte del Campo de Conexión, mediante los cuales se materializa la vinculación eléctrica del USUARIO DE RED a la Red de Transporte de Electricidad. Incluye entre otros: equipos y aparatos de transformación, maniobra, protección, comunicación, medición, control y auxiliares y, línea de interconexión. (Se debe especificar la propiedad de estos componentes) ANEXO A.3: Estándares y especificaciones de obras, instalaciones, equipos y línea de interconexión.

ANEXO A.4: Estudios de coordinación de protecciones.

ANEXO A.5: Esquema de protecciones.

ANEXO A.6: Diagramas unifilares.

ANEXO A.7: Costos unitarios de trabajos de mantenimiento (cuando aplique).

CLÁUSULA IV. OBJETO DEL CONTRATO

Definir las responsabilidades, derechos y obligaciones, tanto del OPERADOR DE RED como del USUARIO DE RED, y otras condiciones con relación al libre acceso otorgado para la conexión de la Central de Generación definida en la Cláusula VI de este Contrato, al punto de la Red de Transporte de Electricidad descrito en la Cláusula VII de este Contrato.

CLÁUSULA V. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS Los términos señalados en este contrato serán interpretados en el sentido literal y obvio, por tanto, las partes acuerdan aceptar su real significado. En caso de conflicto entre el texto del Contrato y cualquiera de sus Anexos, prevalecerá el texto del Contrato. De mantenerse controversia en la interpretación, se aplicará lo establecido en la Codificación del Código Civil Ecuatoriano, en su Libro IV, las normas contenidas en el Título XIII: “De la Interpretación de los Contratos”.

La interpretación de los términos técnicos utilizados en el texto del presente Contrato se sujetará a las definiciones establecidas en el ANEXOS DEL CONTRATO DE CONEXIÓN ANEXO A.1, Definición de Términos. En lo no previsto en el ANEXOS DEL CONTRATO DE CONEXIÓN ANEXO A.1, se aplicará las definiciones constantes en el marco normativo aplicable.

CLÁUSULA VI. DATOS GENERALES DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN El USUARIO DE RED declara las siguientes características de la Central de Generación:

Nombre: Potencia Nominal: megavatios (MW) Voltaje de generación: (kV) Tecnología: (Hidroeléctrica/Fotovoltaica/Eólica/Térmica/Otras) Características técnicas de la Central de Generación:(describir de manera general otras características principales de la Central de Generación e instalaciones) Ubicación de la central: Provincia: Parroquia: Cantón: Referencia Ubicación georreferenciada (coordenadas X y Y; sistema de proyección UTM, Datum WGS84, Zona 17 Sur):

CLÁUSULA VII. CAMPO DE CONEXIÓN, SISTEMAS DE CONTROL, MONITOREO Y MEDICIÓN. Ubicación del Campo de Conexión La ubicación del Campo de Conexión a través del cual se vincula la Central de Generación a la Red de Transporte de Electricidad se describe a continuación: Nombre de la Subestación/Bahía o estructura: Ubicación georreferenciada (coordenadas X y Y; sistema de proyección UTM, Datum WGS84, Zona 17 Sur): Voltaje Nominal del Punto de Conexión:(kV) Provincia: Parroquia: Cantón. Calle Principal: Calle Secundaria: Referencia:

Propiedad de equipos e instalaciones del Campo de Conexión y de sistemas de control, monitoreo y medición.

Mediante.....(describir el trámite administrativo llevado a cabo) se formalizó la transferencia de propiedad, sin costo alguno, del USUARIO DE RED al OPERADOR DE RED, de los bienes descritos en el ANEXO A.2 de este Contrato. El USUARIO DE RED renuncia a realizar algún reclamo futuro al OPERADOR DE RED sobre la enajenación de los citados bienes. Los equipos e instalaciones del campo de conexión que son de propiedad del OPERADOR DE RED y los de propiedad del USUARIO DE RED, así como los puntos físicos que delimitan los equipos de

propiedad de las partes, tanto del campo de conexión como de los sistemas de control, monitoreo y medición, se detallan en el ANEXO A.2 del presente Contrato.

CLÁUSULA VIII. ESTÁNDARES Y ESPECIFICACIONES DE OBRAS, INSTALACIONES, EQUIPOS Y LÍNEA DE INTERCONEXIÓN

Los estudios, diseños y construcción de las obras, instalaciones y línea de interconexión, para materializar la conexión de la Central de Generación a la Red de Transporte de Electricidad, así como los equipos asociados al campo de conexión y su montaje, se sujetan a los estándares y especificaciones mínimos establecidos por el OPERADOR DE RED en el Informe de Análisis de Factibilidad de Conexión Definitivo, no pudiendo el OPERADOR DE RED establecer estándares o especificaciones más exigentes que las consideradas para sus propias obras, equipos, líneas e instalaciones. Los estándares y especificaciones de obras, instalaciones, equipos y línea de interconexión, que deben ser cumplidos por el USUARIO DE RED, se describen en el ANEXO A.3.

CLÁUSULA IX. ESQUEMAS DE PROTECCIÓN Y CALIBRACIÓN

En el ANEXO A.4 consta los estudios de coordinación de protecciones.

El esquema de protecciones implementado, aprobado por el OPERADOR DE RED, se describe en el ANEXO A.5 del presente Contrato. De requerirse modificaciones al esquema de protecciones, merecerá la aprobación previa del OPERADOR DE RED, y deberá actualizarse el ANEXO A.5 sin necesidad de protocolizarse.

CLÁUSULA X. LA CALIDAD DEL SERVICIO

El servicio de transporte de electricidad será provisto por el OPERADOR DE RED considerando los niveles de calidad y confiabilidad establecidos en la normativa específica; su incumplimiento será sancionado por la Agencia de Regulación y Control Competente en conformidad con lo establecido en la LOSPEE y la normativa vigente.

CLÁUSULA XI. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO El OPERADOR DE RED y el USUARIO DE RED serán responsables de la operación, mantenimiento y reemplazo de los equipos e instalaciones de su propiedad, que forman parte del Campo de Conexión y que permiten la vinculación física entre las partes.

En el caso del OPERADOR DE RED, esta responsabilidad se extiende para los equipos e instalaciones transferidos del USUARIO DE RED al OPERADOR DE RED, en conformidad con lo estipulado en la Cláusula VII de este Contrato.

Las actividades de operación y mantenimiento serán ejecutadas en coordinación entre el OPERADOR DE RED y el OPERADOR DEL SISTEMA, bajo la coordinación de este último,

considerando los Procedimientos de Aplicación, la normativa vigente y los instructivos del OPERADOR DE RED (Para Centrales de Generación de Potencia Nominal igual o mayor a 1 MW).

Las actividades de operación y mantenimiento serán ejecutadas bajo la coordinación del OPERADOR DE RED, considerando la normativa vigente y los instructivos del OPERADOR DE RED (Para Centrales de Generación de Potencia Nominal menor a 1 MW que se conecten a una red de distribución).

Opcional (según convengan el OPERADOR DE RED y el USUARIO DE RED)

El OPERADOR DE RED realizará el mantenimiento de la línea de interconexión dedicada de propiedad del USUARIO DE RED, cuyos costos serán asumidos por el USUARIO DE RED, considerando los precios unitarios definidos en el ANEXO A.7.

El OPERADOR DE RED entregará al USUARIO DE RED un reporte detallado y valorado de los trabajos de mantenimiento, efectivamente realizados.

CLÁUSULA XII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Derechos del OPERADOR DE RED

- a) Recibir el pago de parte del USUARIO DE RED, de los valores por las actividades de mantenimiento que realice a la línea de interconexión de propiedad del USUARIO DE RED; y,
- b) Desconectar las instalaciones del USUARIO DE RED, bajo la coordinación y autorización del OPERADOR DEL SISTEMA, cuando la condición operativa de la Red de Transporte de Electricidad o equipos de una de las partes interconectadas pusiera en riesgo la seguridad del personal o de los equipos de la otra parte, mientras subsista la situación de riesgo, debiendo ser energizadas nuevamente una vez desaparecida la situación de riesgo. (Párrafo para Centrales de Generación de Potencia Nominal igual o mayor a 1 MW)
- c) Desconectar las instalaciones del USUARIO DE RED, cuando la condición operativa de la Red de Transporte de Electricidad o equipos de una de las partes interconectadas pusiera en riesgo la seguridad del personal o de los equipos de la otra parte, mientras subsista la situación de riesgo, debiendo ser energizadas nuevamente una vez desaparecida la situación de riesgo. (Párrafo para Centrales de Generación de Potencia Nominal menor a 1 MW)

Obligaciones del OPERADOR DE RED

A más de las señaladas en otras cláusulas del presente contrato, son obligaciones del OPERADOR DE RED las siguientes:

- a) Prestar el servicio de transporte de electricidad acorde a los niveles de calidad y confiabilidad establecidos en la normativa específica;

- b) Poner a disposición del USUARIO DE RED canales de comunicación que permitan atender de forma continua, las 24 horas del día, durante todos los días del año, sus reclamos, consultas y solicitudes;
- c) Permitir el ingreso a sus instalaciones eléctricas, a trabajadores o contratistas del USUARIO DE RED, cumpliendo el protocolo del OPERADOR DE RED, para inspecciones previas, así como para trabajos de construcción de obras e instalaciones y montaje de equipos para la conexión de la Central de Generación, cumpliendo con los protocolos de seguridad e instructivo de conexión establecidos por el OPERADOR DE RED; y,
- d) Que el personal a su cargo se sujete a las normas de seguridad establecidas por el USUARIO DE RED para el acceso a sus instalaciones.

Derechos del USUARIO DE RED

- a) Recibir el servicio de transporte de electricidad en el Punto de Conexión acorde a los niveles de calidad y confiabilidad establecidos en la normativa específica;
- b) Reclamar al OPERADOR DE RED en caso de inconformidad con la calidad del servicio y producto entregado en el Punto de Conexión o con los valores facturados, y recibir una respuesta oportuna; y,
- c) Ser informado oportunamente, por cualquier medio idóneo, sobre los trabajos o acciones que puedan conducir a una interrupción programada del servicio de transporte de electricidad.

Obligaciones del USUARIO DE RED

- a) Dar mantenimiento adecuado y oportuno a las instalaciones eléctricas de su propiedad a través de las cuales se vincula a la Red de Transporte de Electricidad, a fin de evitar riesgos o afectación a la operación del sistema o riesgos a la integridad del personal del OPERADOR DE RED, del USUARIO DE RED y de terceros.
- b) Informar oportunamente al OPERADOR DE RED, sobre alguna circunstancia sobrevenida en sus equipos o instalaciones con los cuales se vincula a la Red de Transporte de Electricidad, que pudiera afectar o poner en riesgo la operación del sistema o poner en riesgo la integridad del personal del OPERADOR DE RED o de terceros.
- c) Permitir el acceso a sus instalaciones al personal del OPERADOR DE RED, a fin de cumplir las actividades establecidas en la normativa vigente y el presente contrato.
- d) Cancelar al OPERADOR DE RED los valores por los trabajos de mantenimiento que ejecute a la línea de interconexión de propiedad del USUARIO DE RED, considerando los valores unitarios definidos en el ANEXO A.7 de este Contrato. La facturación y pago de estos valores

se sujetará a lo que establezca la normativa y entidad competente que rigen los aspectos tributarios. (Párrafo a incluirse cuando aplique)

e) Implementar las medidas necesarias a fin de que su Central de Generación cumpla, durante todo el plazo de concesión, los requisitos técnicos establecidos en la normativa específica.

CLÁUSULA XIII. CAUSALES DE DESCONEXIÓN DEL USUARIO DE RED EL OPERADOR DE RED

El Operador de Red podrá abrir la conexión del USUARIO DE RED por las siguientes causas:

a) Cuando la operación de algún equipo o instalación de propiedad del USUARIO DE RED produjere efectos adversos sobre el Sistema de Transporte de Electricidad, o sobre los equipos o instalaciones de otro usuario.

b) Cuando la operación o condición de un equipo o instalación del OPERADOR DE RED o del USUARIO DE RED pusiera en serio riesgo la seguridad del personal o de los equipos o instalaciones de una de las partes; o, de terceros.

c) Cuando la energía generada por la Central de Generación incumpla los niveles de calidad del producto establecidos en la normativa respectiva.

d) Cuando el OPERADOR DE RED, previo aviso, mediante adecuados medios de comunicación, informe oportunamente al USUARIO DE RED, que, por motivos de mantenimiento de la Red de Transporte de Electricidad, se producirá una suspensión del servicio de transporte de electricidad;

e) Cuando el USUARIO DE RED se haya conectado a la Red de Transporte de Electricidad sin contar con la autorización del Operador del Sistema o del OPERADOR DE RED, según corresponda. f) Cuando el USUARIO DE RED se haya conectado a la Red de Transporte de Electricidad sin haber suscrito el Contrato de Conexión.

g) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Para los casos definidos en los literales a) y b) se aplicará el procedimiento establecido en la normativa específica.

Para los otros casos, se procederá conforme lo siguiente:

El OPERADOR DE RED notificará al USUARIO DE RED, con una antelación de al menos 24 horas, sobre su intención de abrir la conexión, la razón que lo motiva, y la fecha y hora específicas en que se realizaría la desconexión; se exceptúa de dicha obligación los eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Para el caso determinado en el literal d) el OPERADOR DE RED informará adicionalmente al USUARIO DE RED la fecha y hora de reconexión.

La desconexión del USUARIO DE RED se realizará en coordinación con el Operador del Sistema, de acuerdo a los Procedimientos de Aplicación establecidos en la normativa vigente. (Párrafo aplicable para Centrales de Generación de capacidad nominal igual o mayor a 1 MW).

Una vez superada la condición que derivó en la desconexión del USUARIO DE RED, el OPERADOR DE RED procederá a su reconexión en un tiempo no mayor a 24 horas.

Cuando la desconexión se dé por causa atribuible al USUARIO DE RED, el OPERADOR DE RED le facturará un valor por concepto de corte y reconexión, sin perjuicio de la aplicación de los intereses legales correspondientes, en caso de pagos atrasados.

El OPERADOR DE RED determinará el valor de corte y reconexión que aplicará al USUARIO DE RED, valor que deberá guardar concordancia con los costos efectivos en que incurre el OPERADOR DE RED para realizar estas actividades.

CLÁUSULA XIV. INFRACCIONES Y SANCIONES

El OPERADOR DE RED y el USUARIO DE RED manifiestan en forma expresa su conocimiento de las infracciones y sanciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.

El OPERADOR DE RED o el USUARIO DE RED comunicarán a la Agencia de Regulación y Control Competente en caso identifiquen alguna posible infracción cometida por la otra parte, con respecto a las obligaciones normativas derivadas de la conexión del USUARIO DE RED a la Red de Transporte de Electricidad, a fin de que ejecute el procedimiento administrativo sancionador para el sector eléctrico, en conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica y demás normativa relacionada con el tema.

CLÁUSULA XV. PLAZO DEL CONTRATO

El presente Contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción hasta la terminación de este por las causales establecidas en la cláusula décima sexta de este Contrato.

CLÁUSULA XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se terminará por las siguientes causales:

- a) Por terminación del Título Habilitante del USUARIO DE RED; o,
- b) Por terminación del Título Habilitante del OPERADOR DE RED.

En caso de terminación del presente Contrato, las partes deberán suscribir un Acta en la cual se determinen y liquiden las obligaciones mutuas que deban ser satisfechas.

CLÁUSULA XVII. CESIÓN

En caso de que, durante el periodo de vigencia de este Contrato, el Título Habilitante del OPERADOR DE RED o del USUARIO DE RED, previa autorización del Ministerio del ramo sea transferido a otra empresa, todas las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos en este Contrato serán asumidos por la nueva empresa.

CLÁUSULA XVIII. DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

La información técnica y comercial estará disponible entre las partes, en lo concerniente con la ejecución del presente Contrato, mientras que para terceros su disponibilidad dependerá de la autorización expresa conjunta de las partes, en el caso de aquella información que haya sido declarada formalmente de manera previa como confidencial.

Se exceptúa la restricción de acceso a la información, cuando esta sea requerida por el Ministerio del ramo, la Autoridad reguladora del sector eléctrico o el Operador del Sistema, dentro del ámbito de sus competencias; por orden de autoridad o juez competente, o cuando su obligación de entrega esté establecida en la normativa y los títulos habilitantes vigentes.

CLÁUSULA XIX. ADENDUM AL CONTRATO

Las partes podrán modificar o establecer nuevos términos contractuales mediante la suscripción de Adendas en caso de que surgieran condiciones que justifiquen una o varias modificaciones importantes, tales como:

- a) Modificaciones o expedición de normativa que guarde relación con el contenido de este instrumento.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes, debidamente justificado.
- c) Cambio del Punto de Conexión.
- d) Cambio de la infraestructura eléctrica en el Punto de Conexión.
- e) Cambio de las características de la Central de Generación.

CLÁUSULA XX. GASTOS NOTARIALES

Los gastos notariales para la suscripción del presente Contrato serán asumidos por el USUARIO DE RED al ser la parte solicitante o requirente de la conexión a la Red de Transporte de Electricidad.

CLÁUSULA XXI. CUANTÍA

Considerando la naturaleza y las obligaciones de este Contrato, las partes reconocen y declaran que este Contrato es de cuantía indeterminada.

CLÁUSULA XXII. DIVERGENCIAS, CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE

Aquellos asuntos de índole regulatorio sobre la ejecución e implementación del contrato, que produzcan divergencias que no puedan solucionarse por mutuo acuerdo, serán sometidos a consideración del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Competente. Las divergencias o controversias de índole comercial u otras, que no hayan podido ser superadas por lo indicado anteriormente, serán sometidos a la resolución de un tribunal arbitral de la cámara de comercio de....., que se sujetará a lo dispuesto en la ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de

CLÁUSULA XXIII. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Para los efectos contemplados en el presente Contrato, los términos de fuerza mayor y caso fortuito serán los definidos en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil Ecuatoriano.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada notificará a la otra, dentro de un Término de cinco (5) días, contados a partir de ocurrido el hecho, explicando los efectos causados por el evento con relación al cumplimiento del Contrato, adjuntando la documentación correspondiente.

La calificación de un evento de fuerza mayor o caso fortuito la realizará la autoridad competente, según el procedimiento que esta disponga.

Ninguna de las partes responderá por el incumplimiento, suspensión o retraso en la ejecución de sus obligaciones de este Contrato, ni estará obligada a indemnizar a la otra por los perjuicios causados, cuando el incumplimiento o el retraso se haya debido a Fuerza Mayor o Caso Fortuito, así calificada.

En caso de que las partes no hubieran notificado el acaecimiento de un hecho considerado como fortuito o fuerza mayor, dentro del Término establecido, se entenderá como no ocurrido, por tanto, todas las obligaciones previstas en el presente Contrato serán exigibles.

CLÁUSULA XXIV. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para constancia y fiel cumplimiento de lo convenido, las partes declaran su domicilio en la ciudad de....., renunciando el USUARIO DE RED a cualquier fuero especial, que en razón de domicilio pueda tener.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Del USUARIO DE RED

Dirección: Teléfono:

Correo electrónico:

Del OPERADOR DE RED

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

CLÁUSULA XXV. ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este contrato, por así convenir a sus intereses.

Para constancia de todo lo cual firman el presente contrato en cinco (5) ejemplares del mismo tenor y valor. En la ciudad de..... a los..... días del mes de..... de.....

.....

.....

OPERADOR DE RED

USUARIO DE RED

ANEXOS DEL CONTRATO DE CONEXIÓN

ANEXO A.1. DEFINICIONES

1. Calidad: Grado en el que el servicio público de energía eléctrica cumple con los parámetros técnicos y comerciales establecidos en la normativa.
2. Campo de conexión: Conjunto de equipos y aparatos de transformación, maniobra y protección, con los que se materializa la vinculación eléctrica de un Usuario de Red con la Red de Transporte de Electricidad.
3. Contrato de conexión: Contrato suscrito entre un participante mayorista y el Transmisor o, entre un participante mayorista y el Distribuidor, para el uso de sus sistemas eléctricos, en el cual se establecen los derechos y las obligaciones de las partes.
4. Punto de Conexión: Es la frontera de conexión entre las instalaciones de propiedad de dos participantes mayoristas del sector eléctrico.
5. Procedimientos de aplicación: Procedimientos relacionados con la planificación operativa, despacho, operación, y análisis post operativo del SEP, y liquidación de las transacciones

comerciales, elaborados por el CENACE y aprobados por la administración de la Agencia de Regulación y Control Competente.

6. Sistema de medición: Es el conjunto de equipos, programas y sistema de comunicación, que permite medir las transferencias de energía eléctrica, con la finalidad de valorar las transacciones de electricidad que realicen los participantes del sector eléctrico.

ANEXO A.2. DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS, INSTALACIONES Y PROPIEDAD

Descripción de equipos e instalaciones que forman parte del Campo de Conexión:

Detalle de la propiedad de los equipos que forman parte del Campo de Conexión:

Incluye entre otros: equipos y aparatos de transformación, maniobra, protección, comunicación, medición, control y auxiliares y, línea de interconexión. Se especifica la propiedad de estos componentes.

ANEXO A.3. ESTÁNDARES Y ESPECIFICACIONES DE OBRAS, INSTALACIONES, EQUIPOS Y LÍNEA DE INTERCONEXIÓN ANEXO

A.4. ESTUDIOS DE COORDINACIÓN DE PROTECCIONES

ANEXO A.5. ESQUEMA DE PROTECCIONES

ANEXO A.6. DIAGRAMAS UNIFILARES

ANEXO A.7. COSTOS UNITARIOS DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO